



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO XXXXXX DE XX MAYO DE 2026

"Por medio de la cual se crea y reglamenta la estrategia institucional denominada "*Universidad de los Parques*" de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones."

**EL DIRECTOR GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE  
COLOMBIA**

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 2, artículo 4, el numeral 2 del artículo 9 del Decreto Ley 3572, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que, "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*".

Que a su vez el artículo 8 tiene prescrito como derecho fundamental lo siguiente: (...) **ARTÍCULO 8.** *Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.* (...), en este sentido, en su capítulo 3 "**DE LOS DERECHOS COLECTIVOS Y DEL AMBIENTE**", determinó en su articulado, que el Estado Colombiano debe proteger tanto la diversidad como la integridad del medio ambiente y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, con el propósito de garantizar el desarrollo sostenible, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 67 de la Carta Política reconoce la educación como un derecho de la persona y un servicio público con función social, incluyendo expresamente "*La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y **para la protección del ambiente***".

Que de conformidad con los artículos 79 y 80 de la Constitución Política Colombiana, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y **fomentar la educación para el logro de estos fines**, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; así como **prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental**.

Que la Ley 99 de 1993 "*Fundamentos de la política ambiental colombiana*" en su Artículo 1. establece los principios generales de la política ambiental y **establece el Sistema Nacional Ambiental – SINA, para el manejo ambiental del país y dentro del cual la educación ambiental**, la participación social y **la gestión**



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

## RESOLUCIÓN NÚMERO XXXXXX DE XX MAYO DE 2026

"Por medio de la cual se crea y reglamenta la estrategia institucional denominada "*Universidad de los Parques*" de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones."

### **EL DIRECTOR GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**del conocimiento** constituyen instrumentos fundamentales para la conservación y el manejo sostenible de los recursos naturales.

Que, a su turno el artículo 327 del Decreto Ley 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, preceptúa al Sistema de Parques Nacionales como el conjunto de áreas con valores excepcionales para el patrimonio nacional que, en beneficio de los habitantes de la nación y debido a sus características naturales, culturales o históricas, se reservan y declaran como tal.

Según lo establecido en el artículo 328 del mencionado Decreto Ley 2811 de 1974, entre las finalidades principales del Sistema de Parques Nacionales se encuentra conservar con valores sobresalientes de fauna y flora, paisajes o reliquias históricas, culturales o arqueológicas, así como: (...) *Proveer puntos de referencia ambientales para investigaciones científicas, estudios generales y **educación ambiental**; (...).*

Que el Decreto 1076 de 2015, *por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*, en su artículo 2.2.2.1.2.9. define los usos y actividades permitidas para las áreas protegidas, estableciendo en el literal c) "*Usos de Conocimiento: Comprenden todas las actividades de investigación, monitoreo o **educación ambiental que aumentan la información, el conocimiento, el intercambio de saberes, la sensibilidad y conciencia frente a temas ambientales** y la comprensión de los valores y funciones naturales, sociales y culturales de la biodiversidad*".

Que es deber de la Entidad salvaguardar el patrimonio intelectual acumulado por más de seis décadas de gestión, mediante la sistematización y transferencia generacional del conocimiento, evitando la pérdida de memoria técnica y operativa que resulta de la movilidad del talento humano, lo cual es esencial para la continuidad y estabilidad de la política de conservación.

Que el fortalecimiento de capacidades técnicas y operativas de los guardaparques y actores estratégicos del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) impacta de manera directa en la efectividad de las acciones de conservación, restauración y uso sostenible, convirtiendo la gestión del conocimiento en una herramienta táctica para la reducción de conflictos socioambientales y la mitigación de presiones sobre la biodiversidad.

Que la Ley 1549 de 2012 **fortalece la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental y promueve procesos de formación, participación y gestión del conocimiento orientados a la sostenibilidad**



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

## RESOLUCIÓN NÚMERO XXXXXX DE XX MAYO DE 2026

"Por medio de la cual se crea y reglamenta la estrategia institucional denominada "*Universidad de los Parques*" de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones."

### **EL DIRECTOR GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**ambiental**, estableciendo en su artículo 3: "(...) *Objeto de la ley. La presente ley está orientada a fortalecer la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental, desde sus propósitos de instalación efectiva en el desarrollo territorial; a partir de la consolidación de estrategias y mecanismos de mayor impacto, en los ámbitos locales y nacionales, en materia de sostenibilidad del tema, en los escenarios intra, interinstitucionales e intersectoriales, del desarrollo nacional. Esto, en el marco de la construcción de una cultura ambiental para el país*".

Que el Decreto Ley 3572 de 2011 creó la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia y le asignó, entre otras funciones, la administración del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación de acciones orientadas a la conservación de la biodiversidad y la protección de las áreas protegidas. "1. *Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios*".

Que el Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP constituye el conjunto de las áreas protegidas privadas, comunitarias y públicas, del ámbito de gestión local, regional y nacional, los actores sociales e institucionales, los arreglos de gobernanza e instrumentos de gestión que, articulados entre sí, contribuyen a los objetivos de conservación del país, en cuyo marco el fortalecimiento de capacidades institucionales, sociales y territoriales constituye un elemento fundamental para garantizar la gestión efectiva de las áreas protegidas, promover la gobernanza ambiental y consolidar procesos de conservación en los territorios y que el funcionamiento efectivo del SINAP depende en gran medida de las capacidades de los actores que lo conforman. En consecuencia, el fortalecimiento de dichas capacidades constituye una condición primordial para la conservación de la biodiversidad y no una actividad accesoria. Desde esta perspectiva, la formación, el aprendizaje colectivo y la gestión del conocimiento orientados a los actores internos y externos a la entidad hacen parte integral del cumplimiento del mandato institucional de PNNC.

Que el CONPES 4050 de 2021 establece que las entidades públicas deben desarrollar capacidades para la generación, captura, sistematización, transferencia y uso del conocimiento, con el fin de mejorar la toma de decisiones y generar valor público en el marco de la consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

Que mediante el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, la Entidad adoptó la Política Institucional de Gestión del Conocimiento y la Innovación (GESCO+I), orientada a mitigar la fuga de capital intelectual y consolidar un modelo



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

## RESOLUCIÓN NÚMERO XXXXXX DE XX MAYO DE 2026

"Por medio de la cual se crea y reglamenta la estrategia institucional denominada "*Universidad de los Parques*" de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones."

### **EL DIRECTOR GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

estructurado para preservar el conocimiento institucional, y reducir la brecha de capacidad entre el nivel central y las direcciones territoriales, como elemento fundamental para la toma de decisiones basadas en evidencia.

Que se hace imperativo para la Entidad consolidar una estructura de gobernanza del conocimiento que trascienda la gestión operativa, permitiendo la integración sistemática de un modelo que reconozca y ponga en valor la convergencia de los saberes técnicos, científicos, comunitarios y ancestrales como pilar de la conservación territorial, la gestión del conocimiento y su apropiación, la innovación y el fortalecimiento de capacidades.

Que en virtud de lo anterior, la estrategia "Universidad de los Parques" se instituye como el instrumento rector y articulador de alto nivel, diseñado para dotar de seguridad jurídica, eficacia operativa y sostenibilidad a las políticas de gestión del conocimiento, garantizando que el capital intelectual de la entidad se transforme en un activo estratégico que optimice la toma de decisiones en el territorio y asegure el cumplimiento del mandato constitucional de proteger la biodiversidad y los servicios ecosistémicos del país.

Que la transformación digital y la incorporación de tecnologías de vanguardia, incluyendo la Inteligencia Artificial y entornos virtuales de aprendizaje, constituyen herramientas disruptivas necesarias para democratizar el acceso al conocimiento y optimizar la gestión técnica en áreas protegidas de difícil acceso, garantizando una respuesta institucional ágil frente a los desafíos ambientales globales.

Que la estrategia "Universidad de los Parques" se alinea con los compromisos internacionales adquiridos por el Estado Colombiano en el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), específicamente en lo relativo a la educación de calidad (ODS 4) posicionando a la Entidad como un referente regional en gestión del conocimiento ambiental.

El presente proyecto de resolución fue publicado en la página de internet de la entidad, desde el día xxxx de mayo de 2026 hasta el xxxx de mayo de 2026.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

## RESOLUCIÓN NÚMERO XXXXXX DE XX MAYO DE 2026

"Por medio de la cual se crea y reglamenta la estrategia institucional denominada "*Universidad de los Parques*" de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones."

### **EL DIRECTOR GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

#### **CAPÍTULO I**

##### **Disposiciones Generales**

**Artículo 1°.** Créase e institucionalícese la estrategia denominada "*Universidad de los Parques*", como el modelo estructural de Parques Nacionales Naturales de Colombia para la gobernanza del conocimiento. Su objeto es fortalecer la gestión institucional para la generación y movilización de capacidades de guardaparques, actores del SINAP y actores territoriales, integrando saberes técnicos, científicos, comunitarios y tradicionales para la conservación de la biodiversidad y la cultura.

**Artículo 2°. Naturaleza y delimitación jurídica.** La "*Universidad de los Parques*" se constituye como una estrategia institucional de carácter transversal cuyo nombre posee un sentido simbólico y programático referido a la universalidad de los saberes que convergen en las áreas protegidas.

**Parágrafo:** Esta estrategia no constituye una Institución de Educación Superior (IES) en los términos de la Ley 30 de 1992, ni otorga títulos académicos del sistema de educación formal. Su alcance se circunscribe a la educación informal, el fortalecimiento de capacidades y la gestión del conocimiento técnico, científico, comunitario y tradicionales propios de la misión de la Entidad.

**Artículo 3°. Objetivos Específicos.** La estrategia "*Universidad de los Parques*" tendrá los siguientes objetivos específicos:

1. Sistematizar, custodiar, transferir y apropiar el conocimiento técnico, científico, empírico y comunitario generados en la gestión de las áreas protegidas, asegurando la preservación de la memoria institucional.
2. Fortalecer las capacidades y habilidades de PNNC y de los actores institucionales y territoriales, vinculados a la gestión de las áreas protegidas y sus zonas de influencia.
3. Promover la articulación y el diálogo entre actores para la construcción de alianzas y el intercambio de conocimiento científico, técnico y territorial acerca de la gestión de las áreas protegidas.
4. Diseñar e implementar un modelo institucional que permita la sostenibilidad de la Universidad de los Parques, la medición de la calidad de los procesos formativos, y el fortalecimiento de los procesos de gestión del conocimiento.



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

## RESOLUCIÓN NÚMERO XXXXXX DE XX MAYO DE 2026

"Por medio de la cual se crea y reglamenta la estrategia institucional denominada "*Universidad de los Parques*" de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones."

### **EL DIRECTOR GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**Artículo 4°. Principios Rectores.** La estrategia "Universidad de los Parques" se regirá bajo los siguientes principios:

- **Territorios como aulas vivas:** Reconocimiento del territorio como el escenario fundamental de aprendizaje y conocimiento, donde la estrategia facilita la sistematización, el intercambio, la apropiación y la transferencia de saberes para el fortalecimiento de la gestión ambiental.
- **Diálogo de saberes:** Reconocimiento y articulación horizontal entre el conocimiento técnico, científico y los saberes comunitarios y locales, bajo condiciones de respeto mutuo, equidad y reciprocidad.
- **Excelencia técnica:** Compromiso con el rigor, la integridad y la calidad en la producción, sistematización de conocimiento y en el diseño de procesos formativos. Este principio garantiza que la información sistematizada y transferida, cuente con respaldo técnico basado en la evidencia y en procesos territoriales, asegurando estándares de alta calidad en la gestión del capital intelectual de la Entidad.
- **Acceso abierto y enfoque diferencial:** Formación accesible, en modalidades adaptadas a los contextos territoriales y con enfoques étnicos, de género e intergeneracional.
- **Articulación institucional y alianzas:** Operación fundamentada en la construcción de alianzas con instituciones de educación superior, centros de investigación, entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organismos de cooperación internacional y organizaciones territoriales. Este principio promueve la concurrencia de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para potenciar el alcance de la estrategia y la gestión compartida del conocimiento.
- **Sostenibilidad y mejora continua:** Compromiso con la permanencia y evolución de la estrategia a través de una gobernanza sólida, la diversificación de fuentes de financiación y la gestión eficiente de recursos. Este principio asegura la calidad mediante la sistematización de lecciones aprendidas y ciclos permanentes de evaluación, monitoreo y ajuste, garantizando que la estrategia responda a los retos cambiantes del sector.
- **Transparencia y rendición de cuentas:** La estrategia opera con trazabilidad institucional, indicadores públicos de gestión e informes periódicos.

## **CAPÍTULO II**



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO XXXXXX DE XX MAYO DE 2026

"Por medio de la cual se crea y reglamenta la estrategia institucional denominada "*Universidad de los Parques*" de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones."

## **EL DIRECTOR GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

### **Estructura, Componentes y Actores**

**Artículo 5°. Componentes de la Estrategia.** La arquitectura de la estrategia "Universidad de los Parques", operará a través de tres (3) componentes complementarios:

1. **Oferta Formativa:** Componente orientado a la generación y fortalecimiento de capacidades mediante el diseño y ejecución de prácticas educativas como el Aula Virtual, la Escuela de Guardaparques, Aulas Vivas, diplomados y cursos especializados que responden a las necesidades técnicas y territoriales de la gestión de las áreas protegidas y sus zonas de influencia.
2. **Gestión del Conocimiento:** Componente encargado de capturar, producir, sistematizar, preservar y poner a disposición el capital intelectual de la entidad.
3. **Articulación y Diálogo:** Componente orientado a consolidar redes de conocimiento y cooperación que conecten a la Entidad con actores locales, nacionales e internacionales.

**Artículo 6°. Sujetos de Conocimiento (Comunidades de Aprendizaje).** La estrategia reconoce y se dirige a cuatro (4) comunidades:

1. **Comunidad técnica-operativa:** Talento humano de PNNC incluyendo guardaparques, profesionales, técnicos, contratistas y directivos tanto del nivel central como de las direcciones territoriales y las áreas protegidas. Esta comunidad es el eje del conocimiento misional, donde la experiencia administrativa, técnica y de campo se transforma en la base de la efectividad del manejo y la memoria institucional.
2. **Comunidad territorial:** Conformada por las comunidades locales, indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueras, ROM y campesinas y otros pobladores locales que habitan las áreas protegidas y sus zonas de influencia. Incluye a sus organizaciones de base, autoridades propias, consejos comunitarios y demás formas de gobierno propio. Estas comunidades son aliadas fundamentales en los procesos de conservación, cuyos conocimientos tradicionales y experiencias territoriales son la base del diálogo de saberes y la construcción de la gobernanza local.



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

## RESOLUCIÓN NÚMERO XXXXXX DE XX MAYO DE 2026

"Por medio de la cual se crea y reglamenta la estrategia institucional denominada "*Universidad de los Parques*" de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones."

### **EL DIRECTOR GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

- 3. Comunidad institucional y sectorial:** Integrada por las Autoridades ambientales, entidades que conforman el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), el sector cultural, el sector turismo, el sector educativo, entre otros. Incluye a los actores del sector productivo vinculados a la conservación, tales como operadores y prestadores de servicios de turismo de naturaleza, emprendimientos de bioeconomía y esquemas de servicios ecosistémicos. Esta comunidad busca la armonización de políticas, el fortalecimiento de la seguridad jurídica y técnica, y el fomento de prácticas sostenibles en el territorio.
- 4. Comunidad académica y científica:** Integrado por instituciones de educación superior, centros de investigación, e institutos vinculados al Sistema Nacional Ambiental (SINA). Así mismo, comprende a las redes de conocimiento y los organismos de cooperación nacional e internacional. Esta comunidad actúa como socia estratégica para la sistematización y la movilización de recursos que potencien la gestión del conocimiento en las áreas protegidas.

## **CAPÍTULO III**

### **Gobernanza y Operación**

**Artículo 7°. Modelo de Gobernanza.** La gobernanza de la Universidad de los Parques se estructurará en tres (3) niveles complementarios e interdependientes que aseguran la alineación entre la visión institucional y la ejecución territorial Estratégico, Táctico y Operativo.

**Artículo 8°. Nivel Estratégico (Comité Directivo).** Créase el Comité Directivo de la Universidad de los Parques, como máxima instancia de decisión, el cual estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto:

- El (La) Director(a) General de PNNC, quien lo preside.
- El (La) Subdirector(a) de Sostenibilidad y Negocios Ambientales (SSNA).
- El (La) Subdirector(a) de Gestión y Manejo (SGM).
- El (La) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación (OAP).
- El (La) Subdirector(a) Administrativo y Financiero (SAF).
- El (La) Coordinador(a) del Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental (GCEA).
- Un Representante de las Direcciones Territoriales.



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

## RESOLUCIÓN NÚMERO XXXXXX DE XX MAYO DE 2026

"Por medio de la cual se crea y reglamenta la estrategia institucional denominada "*Universidad de los Parques*" de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones."

### **EL DIRECTOR GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**Parágrafo Primero.** Secretaría Técnica: La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el (la) Coordinador (a) del Equipo Central de la Universidad de los Parques, quien participará en las sesiones con voz, pero sin voto.

**Parágrafo Segundo. Invitados Permanentes:** El Comité podrá invitar a sus sesiones a otros jefes de oficina, directores territoriales o expertos externos, cuando la temática a tratar así lo requiera, quienes participarán con voz, pero sin voto.

**Parágrafo Tercero. Elección representante de las direcciones territoriales:** Los Directores Territoriales se reunirán y escogerán a uno de ellos para que los represente durante un periodo de dos (2) años, en el comité directivo.

**Parágrafo Cuarto. Funciones del Comité Directivo:** Son funciones de la máxima instancia de decisión de la Estrategia:

1. Definir y orientar las prioridades estratégicas de la "Universidad de los Parques" en concordancia con el Plan Estratégico Institucional (PEI) y los objetivos misionales de la Entidad.
2. Validar y monitorear las metas de cobertura, impacto y calidad de los componentes de formación, gestión del conocimiento y articulación.
3. Aprobar y promover la suscripción de alianzas estratégicas marco y convenios de cooperación nacional e internacional que fortalezcan la operación de la Estrategia.
4. Gestionar y asegurar la asignación de recursos institucionales y la búsqueda de fuentes de financiación diversificadas para la sostenibilidad de la Universidad.
5. Garantizar la armonización de la Estrategia con los lineamientos del CONPES 4050, la Política GESCO+I y demás normatividad vigente en materia de gestión del conocimiento y servicio civil.
6. Evaluar y aprobar los informes de avance y resultados e informes de las mesas técnicas locales presentados por la Secretaría Técnica, emitiendo recomendaciones para la mejora continua del modelo.
7. Darse su propio reglamento para definir la periodicidad de sus sesiones, la metodología de toma de decisiones y la elección del representante de los Directores Territoriales.

**Artículo 9°. Nivel Táctico (Equipo Central).** La coordinación técnica, articulación operativa y ejecución de la estrategia estará a cargo del Equipo Central de la Universidad de los Parques. Este equipo estará conformado por:



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

## RESOLUCIÓN NÚMERO XXXXXX DE XX MAYO DE 2026

"Por medio de la cual se crea y reglamenta la estrategia institucional denominada "*Universidad de los Parques*" de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones."

### **EL DIRECTOR GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

Un(a) Coordinador(a) General que liderará la estrategia "Universidad de los Parques", y liderará el componente de Articulación y Diálogo, apoyado(a) por 2 líderes responsables de los siguientes componentes:

1. Oferta formativa.
2. Gestión del Conocimiento

Y un equipo transversal

- Administración de Plataformas y Tecnologías de la Información.
- Diseño gráfico, Multimedia y Comunicación.
- Apoyo Jurídico,
- Planeación y seguimiento

**Parágrafo.** Conformación del Equipo: Los integrantes del Equipo Central podrán ser servidores públicos o contratistas asignados funcionalmente a la estrategia desde sus dependencias de origen, o perfiles vinculados mediante recursos específicos destinados a la "Universidad de los Parques" o a través de proyectos con organismos aliados. Su labor se desarrollará de manera coordinada con las direcciones territoriales y áreas protegidas para asegurar la capilaridad de la estrategia.

**Artículo 10°. Nivel Operativo (Enlaces Territoriales).** La implementación de la estrategia en el territorio se llevará a cabo a través de una red de enlaces y actores operativos que aseguren la pertinencia local de las acciones. Este nivel estará conformado por:

1. Enlaces de las Direcciones Territoriales: Servidores públicos o contratistas designados por cada Director(a) Territorial, encargados de coordinar la oferta formativa y la sistematización de experiencias en su jurisdicción.
2. Líderes de las Áreas Protegidas: Los profesionales de investigación, monitoreo y educación ambiental de cada área protegida, quienes facilitarán la operatividad de las Aulas Vivas y la captura de lecciones aprendidas en el territorio.
3. Mesas Técnicas Locales: Espacios locales donde se validará la pertinencia de los contenidos pedagógicos en diálogo con las comunidades y actores territoriales.



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

## RESOLUCIÓN NÚMERO XXXXXX DE XX MAYO DE 2026

"Por medio de la cual se crea y reglamenta la estrategia institucional denominada "*Universidad de los Parques*" de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones."

### **EL DIRECTOR GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**Parágrafo.** Funciones del Nivel Operativo: Los actores de este nivel serán responsables de identificar las necesidades de formación locales, ejecutar las actividades de capacitación en campo, y reportar la información necesaria al Coordinador(a) General del Equipo Central.

## **CAPÍTULO IV**

### **Alianzas y Sostenibilidad Financiera**

**Artículo 11°. Alianzas Estratégicas.** La Universidad de los Parques podrá formalizar su operación y expandir su alcance mediante la suscripción de convenios marco, acuerdos específicos y otras figuras de colaboración, clasificados en:

1. Alianzas académicas con instituciones de educación superior y centros de investigación.
2. Alianzas institucionales con entidades del SINA y SINAP.
3. Alianzas con organismos multilaterales, agencias de cooperación internacional, organizaciones no gubernamentales - ONG, entidades sin ánimo de lucro.
4. Alianzas territoriales y comunitarias con autoridades étnicas y organizaciones de base.
5. Alianzas con actores del sector productivo, gremios y empresas sociales para fomentar proyectos de bioeconomía, turismo de naturaleza y la transferencia de tecnologías aplicables a la conservación.

**Artículo 12°. Sostenibilidad Financiera.** La ejecución y financiamiento de la estrategia "Universidad de los Parques", operará bajo un modelo diversificado que podrá gestionar recursos del presupuesto general de la nación, recursos propios de PNNC, recursos de cooperación nacional e internacional, y los aportes derivados de los convenios con aliados estratégicos.

## **CAPÍTULO V**

### **Disposiciones Finales**

**Artículo 13°. Instrumentos Operativos.** Facúltese al Equipo Central de la "Universidad de los Parques" para elaborar y actualizar los instrumentos técnicos



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO XXXXXX DE XX MAYO DE 2026

"Por medio de la cual se crea y reglamenta la estrategia institucional denominada "*Universidad de los Parques*" de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones."

**EL DIRECTOR GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

necesarios para el desarrollo de la Estrategia. Estos instrumentos deberán ser validados por el Comité Directivo e incluirán, como mínimo:

1. Manual Operativo de la Universidad de los Parques: Documento que definirá los procedimientos administrativos, los requisitos de participación y las rutas de aprendizaje.
2. Lineamientos Técnicos y Pedagógicos: Directrices que orientarán el diseño de contenidos, la gestión de las Aulas Vivas y el uso de herramientas tecnológicas.
3. Protocolos de Calidad y Seguimiento: Instrumentos de monitoreo y evaluación para medir el impacto de la formación, la producción de conocimiento y la efectividad de las alianzas estratégicas.
4. Reglamento del Programa de Estímulos: Normativa específica para la asignación de incentivos a la producción de conocimiento y la investigación.

**Artículo 14. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Asimismo, será publicada en la página de internet de la entidad y comunicada a las áreas protegidas y a las Direcciones Territoriales para su conocimiento.

**Parágrafo:** Régimen de Transición. Los procesos de formación, capacitación, programas de investigación y convenios de cooperación que se encuentren en curso al momento de la expedición de la presente Resolución, continuarán su ejecución hasta su culminación. No obstante, su seguimiento, articulación y registro deberán integrarse progresivamente a los lineamientos técnicos y plataformas de la "*Universidad de los Parques*", bajo la coordinación del Equipo Central.

Dada en Bogotá, D.C. a los XXX de mayo de 2026

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA**



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO XXXXXX DE XX MAYO DE 2026

"Por medio de la cual se crea y reglamenta la estrategia institucional denominada "*Universidad de los Parques*" de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones."

**EL DIRECTOR GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE  
COLOMBIA**

Director General

Proyectó: XXXXXXXXXXXX – Subdirección de Sostenibilidad y negocios Ambientales

Revisó: Marta Díaz - Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas  
Astrid del Castillo - Subdirectora Administrativa y Financiera  
Jorge Alonso Cano Restrepo - Subdirector de Sostenibilidad y Negocios Ambientales  
Andrés León - Jefe Oficina Asesora de Planeación  
Héctor Uriel Quevedo – Oficina Asesora de Planeación  
Juan Carlos Cuervo – Jefe Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental  
Robinson Galindo – Jefe Santuario de Fauna y Flora Otúm Quimbaya  
XXXXXXXXXXXXXXXX – Director Territorial Amazonía  
XXXXXXXXXXXXXXXX – Director Territorial Orinoquia

Aprobó: Manuel Ávila Olarte, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica